



**Resolución Directoral Regional N° 071 -2017-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, **12 JUL 2017**

**Titular del Proyecto** : Kathya Evelin del Pilar Malaver Salazar  
**Nombre del Proyecto** : Informe Técnico Sustentatorio para Modificación y Ampliación de Componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C."  
**Ubicación** : Av. Vía de Evitamiento Norte con intersección del Pasaje Juan Pablo II, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

**SUMILLA:** "Declarar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C."

**VISTO:**

Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, de fecha 12 de abril de 2017, con registro MAD N° 2877210; Informe N° 002-2017-AEHD-MAAG, de fecha 16 de mayo de 2017, con registro MAD N° 2943932; Levantamiento de observaciones, de fecha 31 de mayo de 2017, con registro MAD N° 2985690; Informe N° 004-2017-AEHD-MAAG, de fecha 05 de junio de 2017, con registro MAD N° 3000442; Levantamiento de observaciones de fecha 16 de junio de 2017, con registro MAD N° 3012178; Informe N° 007-2017-AEHD-MAAG, de fecha 27 de junio de 2017, con registro MAD N° 3042473; Informe Legal N° 45-2017-JKZR, de fecha 11 de julio de 2017, con registro MAD N° 3071046; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 11 de junio de 1999, el Ministerio de Energía y Minas emite la Resolución Directoral N° 600-99-EM/DGH, con la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de la Estación de Servicios, denominado "Las Vegas".
- 1.2. En la fecha 19 de mayo de 2010, la Dirección Regional de Energía y Minas, en adelante (DREM-Cajamarca) mediante Resolución Directoral N° 055-2010-GR.CAJ/DREM, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la modificación de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados DIA", para la venta de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo automotor (GLP), a ejecutarse en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca.



- 1.3. Con fecha 16 de agosto de 2011 la DREM-Cajamarca, emitió la Resolución Directoral N° 065-2011-GR.CAJ/DREM, aprobando la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la modificación de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados DIA", consistente en la construcción de cuatro islas y la instalación de dos tanques y sus respectivos sistemas de recepción, almacenamiento y despacho.
- 1.4. Con fecha 12 de abril de 2017, la señora Kathya Evelin del Pilar Malaver Salazar, Representante Legal de "Malaver Salazar Asociados S.A.C.", en adelante Titular del proyecto presentó ante la DREM-Cajamarca la solicitud con registro MAD N° 2877210, de evaluación al Informe Técnico Sustentatorio para la modificación y ampliación de componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C."
- 1.5. En la fecha 08 de mayo de 2017, la DREM solicitó a OSINERGMIN la Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en el ITS del proyecto indicado.
- 1.6. Con fecha 31 de mayo de 2017, la Titular presentó ante la DREM-Cajamarca el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 002-2017-AEHD-MAAG.
- 1.7. En la fecha 09 de junio de 2017, mediante Oficio N° 559-2017-GR.CAJ/DREM, la DREM-Cajamarca remite a la Titular del proyecto el Informe N° 004-2017-AEHD-MAAG, el cual contiene las observaciones formuladas.
- 1.8. Con fecha 12 de junio de 2017 mediante Oficio N° 409-2017-OS/OR CAJAMARCA, el OSINERGMIN pone de conocimiento a la DREM-Cajamarca que no le corresponde a su entidad emitir opinión técnica respecto al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias del ITS presentado.
- 1.9. Con fecha 16 de junio de 2017, la Titular mediante escrito con registro MAD N° 3012178 cumple con presentar ante la DREM-Cajamarca, el levantamiento final de Observaciones formuladas en el Informe N° 004-2017-AEHD-MAAG.
- 1.10. Con fecha 27 de junio de 2017, los responsables del área de Hidrocarburos de ésta Dirección emiten el Informe N° 007-2017-AEHD-MAAG, con registro MAD N° 3042473, en el cual concluye que al haberse sustentado técnicamente que los impactos a generarse serán no significativos corresponde declarar la conformidad del ITS.
- 1.11. Finalmente, en la fecha 11 de julio de 2017, la abogada Jessika Karina Zamora Ramos emitió el Informe Legal N° 45-2017-JKZR, con registro MAD N° 3071046, en el cual concluye que habiéndose cumplido con el aspecto técnico y legal, corresponde declarar la conformidad del ITS presentado.



## II. ANÁLISIS:

- 2.1. Es preciso indicar que el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional, por tanto éste a través de la DREM-Cajamarca, como Autoridad Ambiental Competente, efectuó la evaluación técnica y legal respectiva, del expediente bajo análisis.
- 2.2. Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en adelante (RPAAH), el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.
- 2.3. El primer párrafo del artículo 40° del RPAAH, dispone que *en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos* o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, *corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio*, indicando la Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. (lo resaltado en negrita y en cursiva es nuestro).
- 2.4. El numeral 3 del Anexo 1 de los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, señala que el artículo 40° del RPAAH, habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como las mejoras tecnológicas siempre que en su conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.
- 2.5. Asimismo, dispone que en el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. De otro lado, en caso no se sustente técnicamente el Impacto Ambiental negativo no significativo, no se dará conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo.
- 2.6. El numeral 4.1. del Anexo 1 de los Criterios mencionados estipula que, respecto a la Actividad de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de





Hidrocarburos, los Titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas; asimismo, para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.

2.7. En cumplimiento de la normativa citada, la señora Kathy Evelin del Pilar Malaver Salazar, en la fecha 12 de abril de 2017, mediante escrito con registro MAD N° 2877210 presentó ante la DREM-Cajamarca, la solicitud de evaluación del ITS para la Modificación y Ampliación de componentes en las instalaciones de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C."

**2.8. Datos generales del Proyecto.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C."		
1. Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto:		Malaver Salazar Asociados S.A.C.		
2. Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental		Resolución Directoral N° 600-99-EM/DGH		
3. Ubicación		Av. Vía de Evitamiento Norte con intersección del Pasaje Juan Pablo II, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.		
4. Coordenadas UTM del proyecto: DATUM – WGS 84		VERTICE	ESTE	NORTE
		A	774292.35	9209402.57
		B	774314.67	9209406.67
		C	774331.16	9209409.01
		D	774348.82	9209410.79
		E	774359.77	9209410.11
		F	774375.21	9209403.75
		G	774355.19	9209393.22
		H	774347.73	9209375.18
		I	774354.33	9209375.18
J	774321.82	9209357.57		
K	774311.84	9209372.63		
L	774299.41	9209391.4		

Referencia: Informe N° 007-2017-AEHD-MAAG, con registro MAD N° 3042473, pág. 1 y 4

2.9. En concordancia con la legislación aplicable, ante la presentación del ITS para el proyecto mencionado, los responsables del área de Hidrocarburos de ésta Institución, emitieron dos Informes de Observación los mismos que se detallan en la parte de antecedentes del presente Informe Legal, que fueron notificados al Titular del proyecto con la finalidad de que subsane las observaciones producto de la



evaluación; dichos levantamientos de observaciones fueron presentados por la Titular y obran en el expediente materia de análisis.

2.10. Que, mediante Oficio N° 409-2017-OS/OR CAJAMARCA, el Osinergmin pone de conocimiento a la DREM-Cajamarca que no le corresponde a su entidad emitir opinión técnica respecto al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias del proyecto presentado, indicando que el ITS no se encuentra dentro de los Estudios Ambientales aplicables a las Actividades de Hidrocarburos de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM<sup>1</sup>.

2.11. Por otro lado, es preciso indicar que del Informe N° 007-2017-AEHD-MAAG, se desprende lo siguiente:

*"Objetivo del ITS: Describir los cambios en los componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C., además de comparar los impactos potenciales debido a la modificación con los evaluados en los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados (1 y 2)".*

2.12. En consecuencia, y habiendo sido evaluada la documentación presentada por la administrada, los responsables del área de Hidrocarburos de ésta Entidad concluyen que, el ITS presentado para la Modificación y Ampliación de Componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C.", sustenta técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo No Significativos por lo que se encuentra dentro de los alcances del artículo 40° del RPAAH, aprobado por D.S. N° 039-2014-EM y de los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y mejoras Tecnológicas con impactos No Significativos, respecto de actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM por lo que corresponde declarar la CONFORMIDAD del presente ITS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Ley N° 27867"; Ley del Procedimiento Administrativo General, "Ley N° 27444"; Decreto Supremo N° 039-2014-EM, "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables;

<sup>1</sup> **Artículo 13°.- De los Estudios Ambientales**

Los Estudios Ambientales aplicables a las Actividades de Hidrocarburos son los siguientes:

- a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I
- b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II.
- c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III.
- d. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del buen servicio al ciudadano"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C." ubicado en Av. Vía de Evitamiento Norte con intersección del Pasaje Juan Pablo II, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las especificaciones Técnicas y Legales del Informe Técnico Sustentatorio, se encuentran descritas en el Informe N° 007-2017-AEHD-MAAG, con registro MAD N° 3042473 y el Informe Legal N° 45-2017-JKZR, con registro MAD N° 3071046, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **REMITIR** la presente Resolución Directoral Regional y sustentos, a la señora Kathy Evelin del Pilar Malaver Salazar, Representante Legal de "Malaver Salazar Asociados S.A.C.", a su domicilio legal ubicado en Av. Vía de Evitamiento Norte N° 116.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **REMITIR** al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de todo actuado concerniente a la evaluación del ITS para la Modificación y Ampliación de componentes de la Estación de Servicios "Malaver Salazar Asociados S.A.C.", para conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **PUBLICAR** en el Portal Web de esta Institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>), la presente Resolución Directoral Regional, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**

**TRANSCRITO A:**

Señora:

Kathy Evelin del Pilar Malaver Salazar  
MALAVER SALAZAR ASOCIADOS S.A.C.  
Domicilio Legal: Av. Vía de Evitamiento Norte N° 116  
CAJAMARCA

Srta:

Bióloga Daysi Ivana Reyes Andrade  
OEFA-Cajamarca  
Dirección: Jr. Sor Manuela Gil N° 382, Urb. La Alameda  
CAJAMARCA

Señor:

Juan Raúl Quispe Cuadros  
Jefe de la Oficina Regional Cajamarca OSINERGMIN  
Jr. Santa Teresa de Journet Mz. L Lt. 8  
CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Abg. Victor E. Cusquisbán Fernández  
DIRECTOR

